



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214 - 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 25 de Agosto de 2022.

VISTOS:

La Informe N° 340 2022 BMTZ-OGA-MDK/LC de fecha 24 de agosto del 2022, Opinión Legal N° 0320-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022, Informe N° 331-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022, Informe N° 331-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022, Informe N° 1146-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022, Informe N° 02475-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 18 de agosto del 2022, Informe N° 157-2022-JCEC-GDTI-MDK/LC de fecha 17 de agosto del 2022, Informe N° 1113-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 16 de agosto del 2022, Solicitud S/N de fecha 12 de agosto del 2022 ingresado con FUT. N° 04477 Yanet Velásquez Quintana solicita ampliación de plazo de la entrega de bien por la Orden de Compra N° 1067, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1444 establece que, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento."

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. (b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; numeral 158.2) el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; precisándose en su numeral 158.3 que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos establece en su Artículo 36 - Aprobación de petición mediante el silencio positivo 36.1 En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera. 36.2 Lo dispuesto en el presente artículo no enerva la obligación de la entidad de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentados por el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 12 de agosto del 2022 ingresado con FUT N° 04477 Yanet Velásquez Quintana solicita ampliación de plazo de la entrega de bien por la Orden de Compra N° 1067, por lo que mediante Informe N° 1113-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 16 de agosto del 2022 el jefe de Abastecimiento Lic. Adm Soledad Huaman Ccahuana remite solicitud de ampliación de plazo O/C N° 1067 a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo que con Informe N° 157-2022-JCEC-GDTI-MDK/LC de fecha 17 de agosto del 2022 el Residente de Obra Arq. Juan Carlos Espinoza Calderón emite pronunciamiento de la ampliación de plazo O/C N° 1067 AL Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien con Informe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 214 - 2022-GM-MDK/LC

N°02475-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 18 de agosto del 2022 remite informe de pronunciamiento a solicitud de ampliación de plazo a O/C N°1067 dirigido a la Oficina de Abastecimiento con opinión favorable;

Que, mediante Informe N°1146-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022 el jefe de Abastecimiento Lic. Adm. Soledad Huamán Ccauana remite solicitud de ampliación de O/C N°1067 a la Dirección de la Oficina General de Administración, quien mediante Informe N° 331-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022 dirigido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal sobre ampliación de plazo de la O/C N°1067-2022, por lo que, mediante Opinión Legal N° 0320-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022 la oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, se declare fundada, la solicitud de ampliación por 07 días calendarios de la Orden de Compra N° 1067-2022 por concepto de contratación de madera, presentado por MADERA GIANCARLO con RUC: 10239686376, y se emita la resolución correspondiente.

Que mediante Informe N° 340-2022-BMTZ-OGA-MDK/LC de fecha 24 de agosto del 2022, el CPC Boris T. Mendoza Zaga Director de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal remite solicitud de emisión de acto resolutivo, dado que cuenta con la opinión legal de plazo contractual que opina declarar fundada la ampliación por 07 días calendarios de ejecución de la Orden de Compra N° 1067-2022 por concepto de contratación de madera, presentado por MADERA GIANCARLO con RUC: 10239686376 y se emita la resolución por parte de Gerencia Municipal ya que esta Oficina General de Administración no cuenta con facultades para emisión de resolución para el presente expediente administrativo.

Que, en atención al numeral 85 1 del artículo 95° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal.;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, fundada la solicitud de ampliación por 07 días calendarios de entrega de bien de la Adjudicación Simplificada N°013-2022-OEC-MDK/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA con Orden de Compra N°1067 por concepto de contratación de madera a la Obra "CREACIÓN DE LA PLAZA MAYOR DEL CENTRO POBLADO DE KEPASHIATO – DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCION – CUSCO" con Sec. Func. 0108, peticionado por MADERA GIANCARLO con RUC: 10239686376.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente resolución al contratista MADERA GIANCARLO con RUC: 10239686376, conforme a la directiva interna de nuestra Entidad y a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, al Área Usuaría y Almacén, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de informática y Sistematización de procesos, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebertrácco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc./
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Oficina General de Administración.
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Abastecimiento
Archivo